



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00758
RADICADO N° 2021-00320-00

En la presente acción constitucional instaurada por CARLOS EMILIO MONTOYA PÉREZ en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE”, se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por la accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 13 de octubre del corriente, el accionante interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del Despacho, estando en termino, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por este.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 11 de octubre del corriente año, en la acción constitucional instaurada por CARLOS EMILIO MONTOYA PÉREZ en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE”

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 175

hoy 20 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991e0c82c5773ff40841d9db9fa47c8e0cec70d5f408343ba8d1c0d2132851b8

Documento generado en 19/10/2021 01:59:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>